Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres -cero, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos –doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno-siete; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: ***I)*** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, ***II)*** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud**,** ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré ***MINISTERIO DE SALUD***, o simplemente ***EL MINSAL***; y **HELINA CONCEPCIÓN LINARES DE GARCÍA**, conocida tributariamente por **HELINA ROHELMA LINARES DE GARCÍA**, Ingeniera Civil**,** mayor de edad, de este Domicilio, portadora del Documento Único de

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA: 24 OCT 2014

Identidad Número cero un millón ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete - cero, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho – cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos – cero cero tres – uno; actuando en mi carácter personal y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONSULTORA";** y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 219/2014 denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRAS CIVILES", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONSULTORA se compromete a prestar el Servicio de conformidad a las condiciones, obligaciones y especificaciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria está coordinando, supervisando y monitoreando todos los proyectos en el área de Infraestructura Sanitaria y Equipamiento que durante esta administración deberá cumplir con las metas establecidas para facilitar los espacios que requiere la atención en calidad desde el primer nivel hasta los espacios especializados como la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE, (FASE CONSTRUCCION)", que es financiado por el Gobierno de El Salvador, Fondo Iniciativa de Mujeres Parlamentarias (Fondo General) lo cual requiere fortalecer el equipo técnico de especialidad, con el objetivo de dar seguimiento, monitoreo y control de los proyectos en mención para alcanzar las metas propuestas hasta su puesta en marcha, así como fortalecer la capacidad técnica en el desarrollo de la Infraestructura Sanitaria del MINSAL.

OBJETIVO

Realizar la liquidación Técnica-Especializada, Administrativa, Financiera y Ambiental, de la ejecución de la totalidad de las Obras Civiles, Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores.

ALCANCE DE LA CONSULTORIA

Liquidación de la construcción de todas la Obras Civiles, incluyendo las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores; del proyecto "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE, **(FASE CONSTRUCCION),** manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto, así como los trámites que conlleve el proceso de construcción, estimaciones de trabajo, avance de obra según el tiempo establecido en el cronograma de ejecución y liquidación del proyecto.

DIRECTRICES AL CONSULTOR

LA CONSULTORA será responsable por velar el cumplimiento por parte del constructor del proyecto que supervisará, en todos sus componentes técnicos, financieros y administrativos. LA CONSULTORA coordinará sus actividades de supervisión de Obras Civiles y Sistemas Especiales, con las empresas contratistas y con el personal de contraparte que designe EL MINSAL. LA CONSULTORA asumirá la responsabilidad de liquidar el proyecto, hasta su terminación, asimismo asistirá a los contratistas en la toma de decisiones correspondientes a la liquidación de la obra.

Los documentos que servirán de base para la construcción de las Obras Civiles en las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores, del proyecto "CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE, (FASE CONSTRUCCION)," son todos los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra por partida, programación de obra y el Contrato de la ejecución de obra por parte de la Contratistas de ejecución de la Obra.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA CONSULTORIA

Realizar las actividades principales en el desarrollo del contrato en su cláusula de liquidación, en coordinación con el Administrador de Contrato del Proyecto y la Jefa de la Unidad de Ingeniería. Así como velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros establecidos en los Contratos de Obras Civiles, en las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores y otros que se requieran para la buena liquidación del Proyecto.

Las actividades a realizar por LA CONSULTORA son:

1. Apoyar técnicamente en la liquidación del proyecto, a efecto de garantizar la ejecución de los contratos, con base a un enfoque multidisciplinario de trabajo en equipo y asegurar el logro de los objetivos del mismo.
2. Velar para que sean cumplidas las cláusulas del contrato de obra para su liquidación sin limitarse a que todos los componentes del contrato de Obra, construido por el Constructor; haber cumplido con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, hasta la recepción de cada uno de los elementos que integran dicho proyecto.
3. Verificación de que las obras construidas cumplan con la calidad

contratada, para todas las actividades de Obra Civil.

4. Elaborar un informe del avance Financiero de las obras.
5. Colaborar con la Administración del Contrato en los procesos administrativos para autorización final de liquidación por parte del MINSAL.
6. Verificar que la documentación contractual que forman parte del proyecto, sean congruentes, y dar por recibidos dichos documentos.
7. Verificar las pruebas técnicas de control de calidad de los trabajos que se ejecutaron, en las obras, así como de los materiales que se emplearon en la obra
8. Autorizar el pago de lo obra realizada y los materiales que se utilizaron en la obra y haber cumplido con las especificaciones técnicas, conforme a los documentos contractuales del proyecto.
9. Aprobación de Estimación final de obra realmente ejecutada, para el pago respectivo del Contratista, en Coordinación con el Administrador de Contrato de ejecución de la obra.
10. LA CONSULTORA mantendrá la total confidencialidad sobre sus actividades.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

Se presentará un informe, con la aprobación del Administrador de Contrato y con el Vo. Bo. de la Jefa de la Unidad de Ingeniería y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS). El informe se presentará en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Además LA CONSULTORA cuando la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, lo requiera deberá presentar informes especiales de los diferentes contratos que involucren las Obras.

	INFORME DEL PRODUCTO
	- Coordinar en conjunto con la Administración de Contrato de Obra, sobre

	actividades tales como recepciones parciales de obra. - Revisar la documentación contractual que presente el realizador de la obra - Coordinar las actividades relacionadas a la liquidación de la Recepción final del proyecto. - Revisión y aprobación de estimación final presentada por la empresa Contratista. Para su respectiva liquidación. - Elaborar informe de las actividades realizadas durante el periodo de liquidación del Contrato, según formato de informe final proporcionado por la unidad de Ingeniería.

COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL, por medio del Administrador de Contrato y de la Unidad de Ingeniería, supervisará el trabajo de LA CONCULTORA, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

El Administrador de Contrato dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar, cada uno de los informes entregados por LA CONSULTORA.

La DDIS dará el Visto Bueno, posterior a la aprobación de los informes de LA CONSULTORA, dada por el Administrador de Contrato y la Jefa de la Unidad de Ingeniería.

LA CONSULTORA trasladará al contratante, la propiedad intelectual de los productos resultante del contrato y se compromete a entregar en su totalidad la información recopilada, y no podrá utilizarse parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante. La información manejada es de carácter confidencial, LA CONSULTORA podrá utilizarla solamente de carácter como portafolio profesional, pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL.

RELACION ADMINISTRATIVA

LA CONSULTORA se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto, al Administrador de Contrato, la cual dará Monitoreo, solventará dudas e indicará los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de cumplir los objetivos de contratación.

El informe que se presentará por LA CONSULTORA, a la Unidad de Ingeniería para ser sometidos a su aprobación por el Administrador de Contrato Todo informe aprobado por LA CONSULTORA, deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS y de la Unidad de Ingeniería, para formar parte de los productos de la Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.219/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 76/2014 de fecha 31 de julio de 2014; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación Número 2014-8400-7736, de fecha 9 de septiembre de 2014; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, con cargo al Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-08-03-22-1-61608 por el monto de US$2,100.00, según certificación de fondos de fecha 10 de julio de 2014. Código de Proyecto

5962. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,100.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONSULTORA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Libre Gestión, deberá de detallar el impuesto sobre la renta del 10% y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Acta de Recepción ambas firmadas por el Administrador del Contrato. Original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONSULTORA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato. (Según Términos de Referencia). El pago para LA CONSULTORA estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: El NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto de Contrato será cancelado en forma mensual y sujeto al avance de la obra, anexando copia de la hoja resumen de la estimación del período autorizado, previa presentación de informe, para el pago final el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato será pagado contra entrega de informe final y acta de Recepción. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-

2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONSULTORA se compromete a prestar el servicio durante el período de TREINTA (30) días calendario a partir de la fecha de firma del Contrato. El lugar de prestación del servicio será en el sitio de la obra en el HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. (Plazo establecido en consideración al Artículo 85 LACAP).**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONSULTORA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente

durante el plazo de CIENTO VEINTE (120) DIAS contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 701 de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA

CONSULTORA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONSULTORA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por

La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONSULTORA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de

la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de

multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONSULTORA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONSULTORA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud

de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Magaña, 16 Av. Norte No. 5-B San Salvador. Teléfono 2226-0238 Celular 7683-6412, dirección electrónica rohelma2006@yahoo.com .Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce.

MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR REP. DE EL SALVADOR, C.A.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

HELINA CONCEPCIÓN LINARES DE GARCÍA
LA CONSULTORA

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
HELINA ROHELMA LINARES MENDOZA
IC-1852
INGENIERA CIVIL

JACS/SdeM